

**Municipio de Huauchinango, Puebla****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-21071-14-0799

GF-275

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	54,208.1
Muestra Auditada	38,823.6
Representatividad de la Muestra	71.6%

Respecto de los 3,546,098.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Puebla, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Huauchinango, que ascendieron a 54,208.1 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 38,823.6 miles de pesos, que significaron el 71.6% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Huauchinango, Puebla, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que impiden la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- Las obras y acciones del fondo se priorizan y se promueven con la participación social de la población en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLAMUN).
- Los recursos recibidos del fondo se difunden entre la población lo que permite contribuir a una mejor rendición de cuentas.
- En los procesos de adjudicación de obra y adquisiciones se cumple con la normatividad aplicable en la materia.

**Debilidades:**

- Falta de Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones, y actividades de los servidores públicos adscritos a las áreas gestoras del fondo.
- No se tienen los controles que eviten la distracción de los recursos del fondo en perjuicio de su población objetivo.

- La cuenta bancaria que se abrió para el manejo y recepción de los recursos del fondo, no fue exclusiva, ni específica ya que se realizaron transferencias a otras cuentas, lo que restó transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo.
- El conocimiento de la normativa por el personal que maneja los recursos del fondo es insuficiente, toda vez que no conoce los objetivos del mismo.
- El municipio carece de mecanismos para transparentar y difundir la información que se genera del ejercicio del fondo, para una adecuada rendición de cuentas.
- La calidad del registro contable del ejercicio del gasto público no es suficiente, debido a que las operaciones se registran en cuentas de balance en forma global lo que impide conocer detalladamente las operaciones registradas.

Derivado de lo anterior, se determinaron insuficiencias de controles que evitan el adecuado ejercicio de los recursos y el logro de metas, objetivos, así como la correcta transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del fondo, situación que refleja debilidades en la calidad de la gestión municipal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno utilizado en la gestión del FISM en el Municipio de Huauchinango, Puebla, es regular, ya que no permite garantizar la correcta eficiencia y eficacia en las operaciones, la confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar su recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del Estado de Puebla publicó oportunamente la distribución por municipio de los recursos del FISM, las variables, la fórmula de distribución, la metodología y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; y se constató que se entregaron al municipio 54,208.1 miles de pesos que le fueron asignados.

### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

3. El municipio no dispuso de una cuenta bancaria específica ni exclusiva para la operación de los recursos del fondo, lo cual restó transparencia en la administración de los recursos; ya que se expidieron cheques por 5,018.8 miles de pesos, por concepto de préstamo a otras cuentas bancarias del municipio, los cuales fueron reintegrados sin los intereses que hubiera generado de 11.1 miles de pesos; además, se identificó el cheque número 10 por 652.6 miles de pesos, por concepto de anticipo para el pago de una obra que no correspondió al fondo, mismo que fue reintegrado a la cuenta con posterioridad, lo que hubiera generado intereses por 17.1 miles de pesos, lo que da un total de 28.2 miles de pesos de intereses pendientes de reintegrar a la cuenta del fondo; adicionalmente, la cuenta no fue productiva, por lo que; al aplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en los saldos mensuales de la cuenta, se hubieran generado intereses por 746.7 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 28.2 miles de pesos, en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reintegro de los montos

observados, recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/002/2012; sin embargo, resta reintegrar los intereses que se hubieran generado al ser productiva la cuenta, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 12-D-21071-14-0799-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 746,666.70 pesos (setecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), correspondientes a los intereses que hubiera generado la apertura de una cuenta bancaria productiva con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### 12-D-21071-14-0799-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,227.91 pesos (veintiocho mil doscientos veintisiete pesos 91/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**4.** Los registros contables del fondo presentan el monto ejercido en la cuenta de balance denominada "Cuentas por Cobrar", lo que impide identificar a detalle la totalidad de los recursos ejercidos, toda vez que las cifras del fondo se presentan en la Cuenta Pública Municipal de forma consolidada y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda de "Operado FISM" que identifique el fondo, o con la disposición local aplicable.

Las deficiencias en la presentación de registros contables y la falta de cancelación de la documentación comprobatoria del gasto del fondo denota debilidades en el municipio para dar claridad y transparencia al ejercicio del gasto público.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, informó que la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que no registraron el detalle de los recursos del fondo en la contabilidad y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/003/2012, con lo que se solventa lo observado.

**5.** El municipio realizó una transferencia bancaria por 231.0 miles de pesos, la cual se registró contablemente en la cuenta denominada "Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos, Municipio de Huauchinango, Puebla", operación que se justifica con un recibo expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en el cual se establece el concepto "Aportación para Proyecto para la Calidad en Infraestructura de la Sierra Mágica

del Programa Sector 2011”, mismo que no está contemplado dentro de los objetivos del fondo, al tratarse de un proyecto de carácter intermunicipal.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reembolso de los recursos por 231.0 miles de pesos en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 10.7 miles de pesos para dar un total registrado de 241.7 miles de pesos recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; asimismo, la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/004/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 12-D-21071-14-0799-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 241,718.40 pesos (doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

6. El Municipio de Huauchinango, Puebla, ha implantado 6 normas de las 15, que representa el 40.0% de avance en el cumplimiento de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes a 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para el cumplimiento de la normativa; asimismo, informó que la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/005/2012, con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

7. De los recursos asignados al fondo por 54,208.0 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 y al corte de la auditoría 30 de abril de 2013 se ejercieron 54,072.9 miles de pesos que representan el 99.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 0.2%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AL 30 DE ABRIL DE 2013  
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs. Asignado	Ejercido	Déficits %
Agua potable	1	1,319.8	2.4	2.4	20.2
Alcantarillado	1	686.0	1.2	1.3	
Urbanización	36	27,821.9	51.4	51.5	16.2
Electrificación rural y de colonias pobres	3	1,741.1	3.1	3.1	4.2
Infraestructura básica educativa	1	1,027.1	1.9	1.9	
Mejoramiento de vivienda	1	9,998.7	18.5	18.5	*20.2
Caminos rurales	5	8,019.3	14.8	14.8	
Gastos indirectos		1,558.5	2.9	2.9	
Desarrollo institucional		900.0	1.7	1.7	
Otros (acción fuera de los rubros previstos por la LCF)	1	1,000.5	1.9	1.9	
Total ejercido	49	54,072.9		100.0	
Recursos no ejercidos		135.1	0.2		
Total asignado		54,208.0	100.0		

FUENTE: Auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación con corte al 31 de diciembre de 2012; estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010.

\* El porcentaje de déficit de vivienda corresponde a piso firme.

#### 12-D-21071-14-0799-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Huauchinango, Puebla, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de abril de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 135.1 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**8.** El municipio destinó recursos del FISM por 1,000.5 miles de pesos en una acción denominada "Adquisición de mini laptops para apoyo a estudiantes de nivel bachillerato en el municipio de Huauchinango", mismo que consistió en proporcionar un equipo informático a 250 alumnos, inversión que no apoya a la infraestructura básica de las instituciones educativas, dado que los apoyos fueron de manera personal y pasan a ser propiedad de los beneficiarios, por lo que el concepto no está contemplado dentro de los objetivos del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,000.5 miles de pesos en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 49.8 miles de pesos para un total de 1,050.3 miles de pesos recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; por lo anterior, la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/006/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**12-D-21071-14-0799-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,050,324.90 pesos (un millón cincuenta mil trescientos veinticuatro pesos 90/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**9.** Se identificó una obra denominada "Construcción de acceso a central de autobuses en la Localidad de Huauchinango, Puebla" por un monto de 1,120.4 miles de pesos, donde se comprobó que no beneficia a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 1,120.4 miles de pesos en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reembolso de los montos observados más los intereses por 49.0 miles de pesos para dar un total de 1,169.4 miles de pesos recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; por lo cual, la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/007/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**12-D-21071-14-0799-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,169,416.39 pesos (un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 39/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** El municipio realizó dos aportaciones al Gobierno del Estado de Puebla por 686.0 miles de pesos y 1,319.8 miles de pesos, para la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en Huauchinango y la Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Localidad de Ocpaco; respectivamente, de los cuales no cuenta con evidencia de la documentación que justifique los trabajos realizados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación correspondiente que justifica y aclara la observación.

**11.** Del total de la inversión ejercida el municipio destinó el 25.3% (13,745.6 miles de pesos) a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida, recursos que se integran por los rubros de agua potable 2.4%, alcantarillado 1.3%, electrificación 3.2% y vivienda 18.5%, en tanto que el rubro de urbanización ocupó el 51.5% de la inversión ejercida.

La evolución en los servicios básicos en el municipio fue: agua potable; 76.2% en 2000, y 79.8% en 2010; drenaje 69.1% en 2000 y 83.8% en 2010; electrificación 96.5% en 2000, y 95.8% en 2010.

Derivado de lo anterior, de los recursos ejercidos se destinó una cuarta parte a obras de infraestructura básica que coadyuvan al logro en el cumplimiento del objetivo de la política

pública en materia de desarrollo social establecido, para disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades locales, establecido en el Plan Sectorial de Desarrollo Social, mismo que está alineado al eje rector "Igualdad de oportunidad" que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012.

El municipio cuenta con 66 localidades; de ellas, se aplicaron recursos del fondo en 24 localidades, donde el 5.7% de la inversión ejercida (2,943.6 miles de pesos para 3 obras y acciones) se destinó a 3 localidades clasificadas como de alto rezago social. Es de destacar que de la inversión ejercida, el 35.0% (17 obras y acciones) se destinó a la cabecera municipal, que se clasifica como Muy Bajo rezago social.

Resulta importante destacar que las obras y acciones financiadas en infraestructura básica, atendieron a localidades clasificadas como de alto rezago social.

Cabe señalar que el municipio utiliza la información estadística de las instituciones oficiales para conocer los déficits de servicios básicos; asimismo, se comprobó que se realizó la evaluación del ejercicio de los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

#### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

**12.** El municipio no envió a la SHCP los informes del primero y cuarto trimestres sobre la aplicación de los recursos del FISM 2012, así como los cuatro informes trimestrales a nivel fondo e indicadores de desempeño, ni se publicaron los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos por lo que se desatendió la estrategia de garantizar una adecuada transparencia y rendición de cuentas.

La Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/0010/2012, con lo que se solventa lo observado.

**13.** Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM 2012, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo, como lo marca la normativa vigente.

#### **Participación Social**

**14.** El municipio promovió la participación de la población, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLAMUN), por lo que para cada obra financiada con el FISM, se constituyó un comité comunitario; y se comprobó que las obras y acciones fueron propuestas por los beneficiarios.

#### **Obra y Acciones Sociales**

**15.** Las 19 obras que conformaron la muestra de auditoría están amparadas en un contrato debidamente formalizado que reúne los requisitos mínimos establecidos en la normativa, fueron adjudicadas de acuerdo con lo establecido en la normativa local; y fueron amparadas con las fianzas correspondientes; asimismo, las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de

construcción y calidad, las cuales son acordes con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

**16.** El proceso de adjudicación y contratación de las adquisiciones del FISM (apoyo a la vivienda), se realizó de acuerdo con la normativa aplicable; la entrega de los bienes se realizó en los tiempos pactados, se constató su existencia y adecuada aplicación.

#### **Gastos Indirectos**

**17.** El municipio ejerció recursos del fondo en el rubro de Gastos Indirectos por 1,558.5 miles de pesos de los cuales destinó 1,509.4 miles de pesos para el pago de un "Estudio y proyecto de la cartografía del municipio de Huauchinango" concepto que no corresponde con la naturaleza del gasto dado que no tiene relación directa con las obras ejecutadas con recursos del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reembolso de los recursos por 1,509.4 miles de pesos en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 65.2 miles de pesos para dar un total de 1,574.6 miles de pesos recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; la Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/011/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **12-D-21071-14-0799-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,574,580.86 pesos (un millón quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 86/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Desarrollo Institucional**

**18.** El municipio entregó al Gobierno del Estado de Puebla recursos por 900.0 miles de pesos por concepto del Programa de Desarrollo Institucional sin que contara con la documentación que compruebe el gasto; además, no presentó evidencia de haber convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y con el Gobierno Estatal el Programa de Desarrollo Institucional.

El recurso erogado con cargo en el rubro de Desarrollo Institucional Municipal no evidencia que las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo están directamente vinculadas con las capacidades institucionales municipales, para una adecuada gestión de los recursos del fondo y su contribución en el logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reembolso de los recursos por 900.0 miles de pesos en una cuenta bancaria del fondo, que se abrió para el reintegro de los montos observados más los intereses por 23.7 miles de pesos para dar un total de 923.7 miles de pesos recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados; al respecto, la

Contraloría Municipal de Huauchinango, Puebla, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CONTRALORÍA/FISM/012/2012, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **12-D-21071-14-0799-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 923,670.00 pesos (novecientos veintitrés mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**19.** La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-B-21000-14-0799-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

#### **12-9-20113-14-0799-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**20.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 97,907 habitantes, distribuidos en 66 localidades que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 6 localidades, el 9.1%, Muy Bajo: 14 localidades, el 21.2% Bajo, 39 localidades, el

59.1% Medio y 7 localidades, el 10.6% Alto. El municipio no cuenta con localidades clasificadas como Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL  
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	25,323.7	49.1	6	2	8.3	58,386	16,225	70.0
Bajo	4,614.0	8.9	14	4	16.7	14,533	350	1.5
Medio	18,733.3	36.3	39	15	62.5	23,559	6,275	27.2
Alto	2,943.4	5.7	7	3	12.5	1,229	315	1.3
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0.0	0	0
<b>Total:</b>	<b>51,614.4</b>	<b>100.0</b>	<b>66</b>	<b>24</b>	<b>100.0</b>	<b>97,907</b>	<b>23,165</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 6 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 58,386 habitantes, el 59.6% del total del municipio, 14,533 en 14 asentamientos con rezago Bajo 23,559 habitantes, el 24.1% en 39 localidades de nivel Medio y, 7 localidades con el 1.3% con 1,229 habitantes de nivel Alto.

El municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 2012 del 99.8%, con lo que se atendió a 24 localidades, 2 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, que concentraron el 49.1% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluida la cabecera municipal. Los recursos restantes, 18,733.3 miles de pesos, se destinaron a 15 localidades de rezago social Medio, y 4,614.0 miles de pesos a 4 localidades con Bajo grado de rezago, y 2,943.4 miles de pesos fueron orientados a 3 localidades con Alto grado de rezago y que, de acuerdo con las características del municipio, presentaban las condiciones de mayor desventaja.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 1.9% de los recursos en obras y acciones que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la apertura programática del fondo y el 2.1% que no beneficia a población en condiciones de pobreza extrema como se pudo constatar en la inspección física de las obras ejecutadas, lo que no favoreció el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISIM, lo que propició que se privilegiara con el 51.5% de la inversión a las obras de urbanización y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, alcantarillado, electrificación y mejoramiento a la vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al recibir el 25.3% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 76.2% en 2000 y 79.8% en 2010; drenaje 69.1% y 83.8% en ese periodo; electrificación con el 96.6% y 96.8%; y vivienda (piso firme) el 65.8% en 2000 y 79.8% en ese orden.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Huauchinango, Puebla, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 22.5% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 36.2% de los ingresos totales y las segundas el 45.0%. Los ingresos propios representaron el 23.1%. En ese mismo año, el FISM significó el 46.0% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 18 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas; y en operación, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacen los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

## Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	99.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/abril/2013) (% ejercido del monto asignado)	99.8
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	17
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	0.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0.0
d) No operan, (%)	0.0
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.1
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.9
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	46.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	5.4
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	25.3
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/A
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	N/A
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	No
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	100.0
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	Sí
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%)	22.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%)	46.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas que conforman este resultado, se sometan al análisis del Cabildo y, en términos de lo que éste disponga, se tomen las medidas que permitan orientar adecuadamente los recursos del fondo en beneficio de las zonas que presentan los mayores rezagos y la población en pobreza extrema, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas y Probables así como Montos por Aclarar***

*Se determinaron recuperaciones por 5,734.6 miles de pesos, de los cuales 4,987.9 miles de pesos fueron operados y que están en proceso de verificar su correcta aplicación, y 746.7 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables. Adicionalmente existen 135.1 miles de pesos por aclarar*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 14 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Huauchinango, Puebla, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 1,169.4 miles de pesos por ejecutar una obra que no benefició a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social; 1,050.3 miles de pesos aplicados en la compra de mini laptops para estudiantes del nivel medio superior, una acción que no se encuentra en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; 1,574.6 miles de pesos del rubro de gastos indirectos que no se corresponden con la naturaleza del gasto, así como la falta de atención a las localidades más necesitadas de infraestructura básica, por lo que la contribución del fondo al objetivo de la política pública fue parcial.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería y la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Sustentable del Municipio de Huauchinango, Puebla.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos, 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.